

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de HidrocarburosDirección General de Asuntos
Ambientales de Hidrocarburos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 26 de Septiembre del 2023

OFICIO N° 499-2023- MINEM/DGAAH/DEAH

Señor

Guillermo Alvarez Urtecho

Gerente de Departamento Ambiental (e)

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

galvarezu@petroperu.com.pe**Presente.** –

Asunto : Puesta a disposición del "*Plan Dirigido a la Remediación – Refinería Conchán*", presentado por PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

Referencia : a) Resolución Directoral N° 162-2020-MINEM/DGAAH de fecha 08.07.2020
b) Escrito N° 3572877 (25.08.2023)
c) Informe Inicial N° 523-2023-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 07.09.2023, remitido mediante Oficio N° 744-2023-MINEM/DGAAH/DEAH de fecha 07.09.2023.

Me dirijo a usted, con relación al documento b) de la referencia, mediante el cual la empresa PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. (en adelante, **PETROPERU**) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) el "*Plan Dirigido a la Remediación – Refinería Conchán*" (en adelante, **PDR**), para su respectiva evaluación.

En ese sentido, habiéndose admitido a trámite el PDR mediante el documento c) de la referencia, corresponde que dicho instrumento de gestión ambiental sea puesto a disposición del público a fin de brindar sus comentarios. Para tal efecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 57.1°1 del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM (en adelante, **RPCH**), para la aprobación del PDR, el contenido del referido instrumento de gestión ambiental complementario deberá ser puesto a disposición de la población en determinados lugares y/o a través del portal web del Ministerio de Energía y Minas a fin de que estos brinden sus comentarios.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

En atención a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 28^{o1} y 32^{o2} del RPCH, así como en función de la información obrante en el expediente del PDR - específicamente en el documento b) de la referencia -, la DGAAH ha identificado los siguientes grupos de interés³:

- (i) Municipalidad Provincial de Lima
- (ii) Municipalidad Distrital de Lurín

En ese sentido, corresponde que, a través de la mesa de partes presencial o virtual, PETROPERU remita a los grupos de interés el PDR, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Cuadro N° 1
Entrega del PDR a las Municipalidades

Grupos de interés	Mecanismo de entrega	Contenido	Medios de verificación	Plazo ⁴ de entrega a la DGAAH
1. Municipalidad Provincial de Lima (Lima Metropolitana) 2. Municipalidad Distrital de Lurín	Mesa de partes presencial o virtual	La comunicación deberá indicar expresamente lo siguiente: (i) Realizar la difusión del PDR a través de sus páginas web institucionales y/u otros canales informativos con los que cuenten, a fin de garantizar el acceso del referido instrumento por parte de la población involucrada. (ii) Comunicar a las municipalidades que, para la visualización del PDR por parte de	Constancia de ingreso de la comunicación a través de la mesa de partes presencial o virtual de las municipalidades con la correspondiente recepción, o en su defecto, el cargo de la comunicación realizada por el correo electrónico habilitado por las municipalidades para la recepción de documentos, con su correspondiente	Diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el presente Oficio

¹ **Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM**
“Artículo 28.- Participantes
Los mecanismos de participación ciudadana efectuados en el marco de la Evaluación Ambiental promueven la participación de la población que reside principalmente en el área de influencia directa e indirecta establecidas en el Estudio Ambiental, en las que se proyectan o desarrollan Actividades de Hidrocarburos”.

² De manera supletoria, se aplica el numeral 32.1 del artículo 32° del RPCH, a fin de definir los grupos de interés que corresponde remitir el PDR, conforme a lo dispuesto en el numeral 57.1 del artículo 57° del RPCH.

Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM
“Artículo 32.- Acceso al Resumen Ejecutivo aprobado y al Estudio Ambiental
*32.1. El/la Titular del Proyecto presenta ejemplares impresos y digitalizados del Estudio Ambiental y del Resumen Ejecutivo en la cantidad y en el orden que se señalan a continuación:
(...)
b) Municipalidad Provincial y Distrital del Área de Influencia del Proyecto: (...)
c) Pueblos indígenas u originarios, comunidades nativas y/o comunidades campesinas ubicadas en el Área de Influencia Directa del Proyecto: (...)*”

³ Para efectos de la determinación de los grupos de interés, se verificó el mapa: “Poblaciones del Área de Estudio” (Folio 172, 173, 204, 205, y 211 del PDR, ingresado mediante escrito N° 3572877), respecto del cual se puede observar que las áreas contaminadas se encuentran dentro de la Refinería Conchan, la cual se sitúa en el distrito de Lurín de la provincia y departamento de Lima.

⁴ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**
“Artículo 143.- Plazos máximos para realizar actos procedimentales
*A falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes:
(...)
4. Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados.”*



**PERÚ**

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Grupos de interés	Mecanismo de entrega	Contenido	Medios de verificación	Plazo ⁴ de entrega a la DGAH
		<p>la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web: http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10293</p> <p>(iii) Comunicar a las municipalidades que los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PDR, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: partciudadana.dgaah@minem.gob.pe</p>	<p>correo de recepción. Dicho documento deberá estar acompañado de la comunicación ingresada a las municipalidades.</p> <p>En cualquiera de estos supuestos, la comunicación deberá contener las indicaciones señaladas en los numerales (i), (ii) y (iii) del presente cuadro.</p>	

Finalmente, corresponde señalar que posteriormente a que su representada remita a esta Dirección los cargos de recepción del PDR, esta Dirección le remitirá el formato del aviso para la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en uno de mayor circulación de la localidad o localidades que comprende el área de influencia del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 57.2⁵ y 57.3⁶ del artículo 57° del RPCH.

Cordialmente,

Ing. Rosmery Huamán Caballero

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)

⁵ Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

"Artículo 57°. - Mecanismos de Participación Ciudadana en los demás Instrumentos de Gestión Ambiental Complementario

57.2. El/la Titular de la Actividad de Hidrocarburos se apersona ante la Autoridad Ambiental Competente para recabar el formato de aviso de publicación respectivo con el cual se difundirá la puesta a disposición del público del IGAC bajo evaluación, para conocimiento y opinión de la población interesada. Para obtener dicho formato, el/la Titular debe acreditar que ha cumplido con entregar copia del instrumento en los lugares comprendidos en el Área de Influencia de la Actividad de Hidrocarburos".

⁶ Reglamento de Participación Ciudadana para la Realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM.

"Artículo 57°. - Mecanismos de Participación Ciudadana en los demás Instrumentos de Gestión Ambiental Complementario

57.3. El aviso señalado en el numeral anterior tiene el siguiente contenido:

a) El nombre del Proyecto y de su Titular.

b) El distrito donde se ejecutará las Actividades de Hidrocarburos.

c) Los lugares donde la población involucrada puede acceder a revisar el Instrumento de Gestión Ambiental y/o el Portal Institucional en donde se puede acceder a la versión digital del Instrumento de Gestión Ambiental.

d) El plazo para formular aportes, comentarios u observaciones, así como los lugares a los que deberán remitir dichos aportes, comentarios u observaciones.



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Central telefónica: (01) 411 1100
www.gob.pe/minem

